



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

29 DE JULIO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 9576

ACUERDO



"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

ACUERDO GENERAL

M.D. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 7, 9, 11 fracciones XVII, XX y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y; 4, 5, 6, 17 inciso a), fracción V e inciso b) fracción XXX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Fiscalía General del Estado como organismo constitucionalmente autónomo, encargado de la investigación y persecución de los delitos, tiene dentro de sus funciones establecer mecanismos y políticas públicas transversales que garanticen el derecho humano a la justicia, a través del establecimiento de esquemas específicos de atención a las necesidades y exigencias sociales, refrendando así el compromiso permanente y la visión institucional de llevar a cabo todas aquellas acciones, que en el ámbito de nuestra competencia potencien el quehacer de la procuración de justicia.

SEGUNDO: La investigación y persecución de los delitos se encuentra a cargo del Ministerio Público, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que, para desempeñar adecuadamente sus funciones, requiere que las estructuras orgánicas con las que cuente, satisfagan las necesidades actuales de la demanda social y de las atribuciones que le han sido conferidas.



"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

TERCERO: La Fiscalía General está obligada a contar con Agencias del Ministerio Público que garanticen a las personas el acceso ágil a la Procuración de Justicia, así como aplicar procesos legales innovadores para la mejor atención a la población.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 ter de la Constitución Local; 7, 9 y 10, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 6 y 7 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; siendo facultad del Fiscal General del Estado de Tabasco, ejercer la autoridad jerárquica sobre todo el personal, y teniendo la facultad exclusiva de emitir acuerdos, lineamientos de orden general y demás normas necesarias que rijan la organización, así como el funcionamiento de la Fiscalía General, para de esta forma regular la actuación de sus diferentes áreas y servidores públicos; atendiendo a los requerimientos del servicio, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: A partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, se crea la Agencia Auxiliar del Ministerio Público, la cual estará adscrita a la Vicefiscalía de Delitos Comunes, tendrá su sede en el municipio de Centro, en el Estado de Tabasco, y contará con un horario de atención al público de 24 horas, los siete días de la semana.

SEGUNDO: Para el ejercicio de sus funciones, la Agencia Auxiliar del Ministerio Público tendrá en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I. Recibir y realizar las diligencias que sean necesarias, así como la remisión, de las solicitudes de colaboración enviadas por las diferentes Fiscalías del Ministerio Público del Estado de Tabasco y las Fiscalías Generales de la República Mexicana.



"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

II. Atender los avisos hospitalarios relacionados con las colaboraciones solicitadas por las Fiscalías del Ministerio Público, levantamientos y entregas de cadáveres o acudir a cualquier otro lugar en donde se requiera de su asistencia como Agencia Auxiliar, conduciéndose con diligencia en las actuaciones en que tenga que intervenir de acuerdo a sus facultades y a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia.

III. Realizar las entrevistas a las personas que resulten parte en las Carpetas de Investigación o expedientes relacionados con las colaboraciones de su competencia.

IV. Efectuar las notificaciones consulares de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

V. Proporcionar mensualmente al superior jerárquico, las estadísticas de las colaboraciones o actas circunstanciadas, iniciadas, diligenciadas y remitidas al lugar de origen.

VI. Las demás que, en lo conducente, se deriven de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, así como aquellas que les confieren las disposiciones normativas aplicables a sus atribuciones, y las encomiendas asignadas por su superior jerárquico o de acuerdo a las requeridas por la necesidad del servicio.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Los Vicefiscales, Directores Generales y de Área, proveerán lo conducente para el exacto cumplimiento del presente acuerdo, destinando los recursos humanos y materiales adecuados, para el cumplimiento de sus atribuciones.



"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

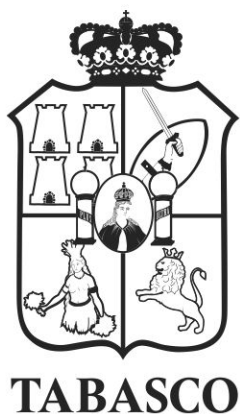
TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones normativas, de igual o menor rango, que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nicolás Bautista Ovando".



M.D. NICOLÁS BAUTISTA OVANDO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: Z/uy26b/WpG4DhTtgjZSN2fDjOvFmYd0U+vhG405zJtEKGJTp7fqahh7iA6PtFAZah2LbxTmpZF1ZWLuroE+BOuYARtySOxVIHq4yOAslh8XwzGEoDCXUM+SHmD3dB/m8L4FMmLb/o8ePZqaGGZFq35583WbDYE/oollTt3w+YA/5XebT1zwl9979yfM9YMQGVQobEhEeB9txSaClifglwxdHdYUnv2D/oDRK6YbbALLqOICiXYkejDoq9p1azqVoUq2xQnorx5FVvJpFuSNp2ljai3/vihqmEBMtE8lfu8+b1UfMCeyEYiAmA10yb5A441ETjeho0WYVqso8hqlg==